



Federación Provincial de Empresas  
de Hostelería y Turismo de Granada

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS INCLUIDAS EN EL DECRETO-LEY 10/2021

***Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado. (BOJA Extraordinario núm. 51 de 4 de junio de 2021).***

### RESUMEN

En el **artículo 1 (“Objeto”)** se expone que el presente Decreto-ley tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de una línea de subvenciones, cuyo destino se define en el artículo 7, dirigidas al apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

En el **artículo 4 (“Régimen de compatibilidad de las subvenciones”)** se indica que las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en este Decreto-ley serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el **artículo 5 (“Verificación de los requisitos para ser persona beneficiaria mediante suministro de información por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria”)** se indican los destinatarios de las subvenciones previstas en este Decreto-ley.



En el **artículo 6 (“Acreditación de otros requisitos para ser persona beneficiaria”)** se detallan otros requisitos para poder ser personas beneficiarias de las subvenciones, las cuales, además deben cumplir los requisitos previos establecidos en el artículo 5.

En el **artículo 7 (“Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda”)** se detallan las diferentes cuantías de la subvención dependiendo de las características del solicitante.

En el **artículo 8 (“Obligaciones de las personas beneficiarias”)** se detallan las obligaciones a cumplir por parte de aquellos que opten a ser beneficiarios/as de estas ayudas.

En el **artículo 9 (“Asistencia previa a las personas o entidades interesadas en obtener la subvención”)** se informa que para las personas o entidades interesadas en obtener la subvención se presta la necesaria información y asistencia para la presentación de la solicitud de subvención. Dicha actuación se realizará con los datos mínimos imprescindibles que requiera la Administración Tributaria.

El plazo para el suministro de información por parte del interesado se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA.

En el **artículo 10 (“Procedimiento de concesión”)** se indica que las solicitudes se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva.

En el **artículo 11 (“Solicitud”)** se detalla cómo cumplimentar y tramitar la solicitud de ayudas.

El **artículo 12 (“Documentación acreditativa”)** relaciona la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario/a.



El **artículo 13 (“Medio de presentación de solicitudes”)** establece que las solicitudes, así como, en su caso, la documentación adicional relacionada en el artículo 12 y la documentación relativa a la justificación de la subvención, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, a través de la ventanilla electrónica en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/ovorion/>

El **artículo 14 (“Plazo de presentación de solicitudes”)** indica que se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA, recogándose la fecha de finalización en dicho extracto.

El **artículo 16 (“Tramitación”)** indica que la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará íntegramente de forma telemática.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

El **artículo 17 (“Comprobación de requisitos para la concesión”)** informa de los requisitos que el órgano instructor comprobará para la concesión de la subvención.

El **artículo 18 (“Resolución del procedimiento”)** informa de la resolución del procedimiento e indica que, como norma general, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático.